AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PLANIFICACION URBANISTICA
GESTION Y PATRIMONIO

REG.MPAL.Nº 15
3
REG.AUT.Nº

ÁREA DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA
SERVICIO DE GESTIÓN Y PATRIMONIO

Expte. número 8.457/98

Dpto. Organización AS/C 956

CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA CESIÓN DE PARCELAS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DEL PROYECTO "CAMPUS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA".

Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud
GRANADA
FUNDACIÓN

CIF: G18444729

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA
SERVICIO DE GESTIÓN Y PATRIMONIO

Expte. número 8.457/98
CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA CESIÓN DE PARCELAS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DEL PROYECTO "CAMPUS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA".

En la ciudad de Granada siendo las.....horas del día Uno de julio de mil dos mil cuatro, en la Sala de Reuniones del Area de Planificación Urbanística del Ayuntamiento de Granada, sita en calle Gran Capitán núm. 22-24,

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. **DON LUIS GERARDO GARCÍA-ROYO MUÑOZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, asistido por **DOÑA MERCEDES LÓPEZ DOMECH**, Secretaria General del Ayuntamiento de Granada.

Y de otra, el Excmo. Sr. **DON DAVID AGUILAR PEÑA,** Presidente de la Fundación Campus de Ciencias de la Salud de Granada.

INTERVIENEN:

Por razón de su cargo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y de la Fundación Campus de Ciencias de la Salud, respectivamente.

EXPONEN:

1. El 19 de mayo de 1.999, se firmó Convenio por el Excmo. Sr. Alcalde y por el Presidente de la Fundación Campus de las Ciencias de la Salud de Granada, denominado "Convenio Urbanístico para la cesión de parcelas y la ejecución de obras de urbanización del ámbito objeto del proyecto "Campus de Ciencias de la Salud de Granada", ratificado por el Pleno municipal el 30 de julio de 1.999.

2. En la Estipulación Quinta de dicho Convenio se establece que: "*El Ayuntamiento de Granada cederá, con las formalidades previstas en la legislación urbanística vigente y en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el dominio de las parcelas resultantes calificadas por el planeamiento urbanístico como:*

   a) *Servicio Público de sistema general. Zona Hospitalaria. A la Junta de Andalucía, Consejería de Salud*

Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud GRANADA FUNDACIÓN

CIF ... 729

Dpto. Organización AS/C 956

b) Servicio Público de sistema general. Centros Universitarios. A la Universidad de Granada.

La cesión de las parcelas resultantes será directa, si bien estará condicionada a su edificación en los plazos previstos por el Plan Parcial y a la financiación de las obras de urbanización correspondientes, según las obligaciones contempladas en el Plan Parcial, y por las cantidades que se deriven, en un principio, del presupuesto del Proyecto de Urbanización, del presupuesto de contratación de las obras y, finalmente, de su liquidación. En caso de incumplimiento de dichas condiciones las parcelas revertirán a propiedad municipal de modo automático.

La formalización de la cesión del dominio de las parcelas señaladas se hará con la aprobación definitiva del Proyecto de Parcelación descrito en la Estipulación Segunda.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Granada, autorizando su ocupación, pondrá a disposición de las Administraciones e Instituciones señaladas, a través de la Fundación Campus de Ciencias de la Salud los terrenos necesarios para el comienzo de las obras de edificación a partir de la firma del presente Convenio. En todo caso, y según las fases de ejecución acordadas en el presente Convenio, el compromiso de ejecución inmediata se refiere a la urbanización y edificación vinculada al Servicio Público de sistema general-Zona Hospitalaria.

La posterior transmisión de la propiedad podrá hacerla el Ayuntamiento de Granada a la Fundación Campus de Ciencias de la Salud de Granada, si es que las Administraciones e Instituciones competentes autorizan esta cesión o transmisión."

3. Tras la aprobación del Proyecto de reparcelación en desarrollo de la Expropiación "Area Sur-Campus de la Salud" y Sector de Suelo urbanizable programado PP-S2 por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 3 de febrero de 2.003, la parcela que se describe en el Convenio como "*Servicio Público de sistema general. Zona Hospitalaria.*", para la que se establece como destino la Junta de Andalucía, Consejería de Salud, queda dividida en tres parcelas denominadas SA-1; SA-2 y SA-3.

4. Teniendo en cuenta el destino definitivo de dichas parcelas interesa a las partes la firma de la presente Addenda al Convenio firmado en su día en el sentido de destinar las parcelas de uso hospitalario a los organismos que van a ser los destinatarios finales de las mismas, quedando finalmente del siguiente modo:

   PARCELA SA-1: Cesión al Servicio Andaluz de Salud, destinada a Hospital Universitario
   PARCELA SA-2: Cesión a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, destinada a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
   PARCELA SA-3: Cesión a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, destinada al Instituto Andaluz de Medicina Legal.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen capacidad suficiente para la firma de la presente Addenda con una **ÚNICA ESTIPULACIÓN:**

La Estipulación Quinta del Convenio Urbanístico para la cesión de parcelas y la ejecución de obras de urbanización del ámbito objeto del proyecto "Campus de Ciencias de la Salud de Granada" firmado el 19/5/99, queda redactada del siguiente modo:

Dpto. Organización AS/C 956

"El Ayuntamiento de Granada cederá, con las formalidades previstas en la legislación urbanística vigente y en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el dominio de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación en desarrollo de la Expropiación "Area Sur-Campus de la Salud" y Sector de Suelo urbanizable programado PP-S2, que a continuación se indican a los organismos que se expresan:

a) ***PARCELA SA-1**: Cesión al Servicio Andaluz de Salud, destinada a Hospital Universitario*
b) ***PARCELA SA-2**: Cesión a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, destinada a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.*
c) ***PARCELA SA-3**: Cesión a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, destinada al Instituto Andaluz de Medicina Legal.*
d) ***PARCELA UN-1**: Cesión a la Universidad de Granada.*
e) ***PARCELA UN-2**: Cesión a la Universidad de Granada.*
f) ***PARCELA UN-3**: Cesión a la Universidad de Granada.*
g) ***PARCELA UN-4**: Cesión a la Universidad de Granada.*

La cesión de las parcelas resultantes será directa, si bien estará condicionada a su edificación en los plazos previstos por el Plan Parcial y a la financiación de las obras de urbanización correspondientes, según las obligaciones contempladas en el Plan Parcial, y por las cantidades que se deriven, en un principio, del presupuesto del Proyecto de Urbanización, del presupuesto de contratación de las obras y, finalmente, de su liquidación. En caso de incumplimiento de dichas condiciones las parcelas revertirán a propiedad municipal de modo automático.

La formalización de la cesión del dominio de las parcelas señaladas se hará con la aprobación definitiva del Proyecto de Parcelación descrito en la Estipulación Segunda.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Granada, autorizando su ocupación, pondrá a disposición de las Administraciones e Instituciones señaladas, a través de la Fundación Campus de Ciencias de la Salud los terrenos necesarios para el comienzo de las obras de edificación a partir de la firma del presente Convenio. En todo caso, y según las fases de ejecución acordadas en el presente Convenio, el compromiso de ejecución inmediata se refiere a la urbanización y edificación vinculada al Servicio Público de sistema general-Zona Hospitalaria.

La posterior transmisión de la propiedad podrá hacerla el Ayuntamiento de Granada a la Fundación Campus de Ciencias de la Salud de Granada, si es que las Administraciones e Instituciones competentes autorizan esta cesión o transmisión."

Y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente Convenio extendido en cuadriplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE GRANADA PLANIFICACION URBANISTICA GESTION Y PATRIMONIO

LA SECRETARIA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

POR LA FUNDACION CAMPUS DE LA SALUD

Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud GRANADA FUNDACIÓN

CIF: G18444729

Dpto. Organización AS/C 956

JUNTA DE ANDALUCIA

Aprobado Pleno 25-04-02

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA FUNDACIÓN CAMPUS DE LA SALUD Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

En Granada a 25 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. **JOSÉ ENRIQUE MORATALLA MOLINA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Excmo. Sr. D. **JOSÉ ANTONIO VIERA CHACÓN**, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Excmo. Sr. D. **DAVID AGUILAR PEÑA**, Presidente de la Fundación Campus de Ciencias de la Salud de Granada.

INTERVIENEN

Todos ellos en nombre y representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, asimismo el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en nombre y representación del Instituto de Fomento de Andalucía y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficientes, para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

I.- Que con fecha 19 de mayo de 1999, se suscribió convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Fundación Campus de la Salud, con el objeto de entregar la posesión de los terrenos que conforman el ámbito del Proyecto Campus ciencias de la Salud de Granada para la ejecución de las obras de urbanización.

II.- Que en cumplimiento de dicho Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Granada ha cedido a la Fundación la posesión de la totalidad de suelo recogido en el convenio urbanístico suscrito entre ambas instituciones.

III.-Que tras la aprobación del PGOU, la Fundación, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, procedió a la presentación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-S2 del PGOU con el expediente: 8.887/01 del Área de Planificación urbanística, Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, que fue aprobado definitivamente en el Pleno celebrado el 27 de septiembre de 2002.

IV.- Los técnicos de la Corporación municipal están ultimando la redacción del documento denominado *"Agrupación de fincas, proyecto de parcelación y documento de propuesta de adjudicación de parcelas edificables, parcelas para equipamiento y espacios libres en desarrollo de las expropiación Área Sur Campus de la Salud y Sector de Suelo Urbanizable Programado PP-S2"*. Dicho documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de Granada de fecha 2 de septiembre de 2002, sometiéndose a información pública por un periodo de 20 días.

V.- Que igualmente en la actualidad se haya suscrito el siguiente Convenio:

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Fundación Campus de la Salud, de fecha 28 de septiembre de 1999, para la financiación y ejecución de las obras necesarias para la urbanización de la parcela destinada a la construcción del Hospital Campus de la Salud.

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Fundación Campus de la Salud, de fecha 27 de abril de 1999, para la creación de infraestructuras de investigación, con la finalidad de financiar la primera fase del Proyecto de obras de infraestructura para zona de investigación y desarrollo en el pago de las Cerraca, T.M. de Armilla (Granada) para el Campus Ciencias de la Salud.

- Proyecto de ampliación del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Fundación Campus de la Salud, para la creación de infraestructuras de investigación, de fecha 28 de septiembre de 1999, para financiar los estudios necesarios y honorarios de redacción de los Proyectos, direcciones de las obras y los dimanantes de seguridad y salud del Centro Multifuncional de Investigación de Desarrollo en Ciencias Biomédicas y Planta Piloto para Investigación Farmacéutica y para Ciencias y Tecnología de los alimentos, ubicados en el T.M. Armilla (Granada).

- Acuerdo ejecutivo en desarrollo del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Fundación Campus de la Salud de Granada, de fecha 9 de noviembre de 1999, para financiar la primera fase de Infraestructuras para zona de Investigación y Desarrollo en el pago de la Cerraca de Armilla, y los gastos de estudio Geotécnico y honorarios Facultativos dimanantes de las mismas, así como los gastos originados en los Proyectos del Centro Multifuncional de Investigación y Desarrollo en Ciencias Biomédicas en Armilla y de la Planta Piloto de la para investigación farmacéutica y para Ciencia y Tecnología de los alimentos en Armilla con una aportación económica 331.333.986 ptas. (1.191.357, 36 Euros);

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Fundación Campus de la Salud, para la edificación de centro de investigación propiedad de la mencionada fundación. El objeto del presente Convenio es regular las bases para la financiación y ejecución del Proyecto de las obras de edificación de la planta piloto de investigación farmacéutica para Ciencia y Tecnología de los alimentos, que irá ubicada en el T.M. de Armilla del Campus de Ciencias de la Salud de Granada.

VI.- Que pese a lo avanzado de este proyecto y las obras correspondientes, las obras de urbanización de "Campus de Ciencias de la Salud de Granada" dentro del término municipal de Granada pendientes de ejecutar, requieren una importante inversión que será concretada según el presupuesto contenido en el proyecto de urbanización, actualmente en fase avanzada de redacción, siendo su coste estimado de unos 9.600.000 Euros.

VII.- Que la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico tiene interés en impulsar la terminación del "Campus de Ciencias de la Salud de Granada", porque ello supone la potenciación de las estructuras de Innovación y Tecnología en Andalucía y la creación de un espacio de innovación y desarrollo tecnológico, al darse en la ciudad de Granada todas las condiciones para que se incentive un autentico sistema de Ciencia+Tecnología+Empresa.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan convenir el presente acuerdo de colaboración sobre las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a través del Instituto de Fomento de Andalucía, se compromete a financiar las obras que

restan para terminar la urbanización del "Campus de Ciencias de la Salud de Granada" en el término municipal de Granada.

SEGUNDA.- Dicha inversión se realizará siguiendo las bases del Proyecto de urbanización. según las fases y etapas previstas en el propio proyecto y que se ajustaran a la temporalidad y cantidades que se adjuntan como Anexo I.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Granada cederá al Instituto de Fomento de Andalucía. organismo instrumental de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico todas las parcelas existentes en el Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-S2 del PGOU afectas al Campus de Ciencias de la Salud de Granada y destinadas a Investigación. Desarrollo Tecnológico, Innovación, Terciarios, Complementarios y Deportivos que en concreto son las siguientes parcelas:

TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA			
Identificación Parcelas	**Superficie Parcelas (m2)**	**Edificabilidad (m2 construidos)**	**Alturas Máximas**
ID-1	14.272.00	22.962.00	B+IV
ID-2	4.550.00	6.282.00	B+IV
ID-3	6.018.00	18.120,00	B+IV
T-2	6.381.00	8.000,00	B+III
T-1	6.035.00	8.000,00	B+III
DP-1	20.100.00	6.030,00	B+I

Estas parcelas se cederán al referido Instituto Fomento de Andalucía y/o Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en base al contenido del Articulo 285 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 (declarado vigente por la Ley Andaluza 1/97). Esta cesión se verificarán una vez inscritas en el Registro de la Propiedad las Parcelas señaladas a nombre del Ayuntamiento, cuando haya tenido acceso al mismo el documento administrativo señalado en el Expositivo IV.

Dicha cesión se verificará libre de cargas y gravámenes. sometidas únicamente a las limitaciones establecidas por la Ley, y a lo establecido en las correspondientes Actas de Ocupación y Convenios.

CUARTA.- La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. por si o a través de su organismo instrumental Instituto de Fomento de Andalucía y en estrecha colaboración con la Fundación impulsará la redacción de los proyectos de urbanización y verificará la correcta ejecución de los mismos.

QUINTA.- La Fundación "Campus de Ciencias de la Salud de Granada" quedará encargada de preparar el expediente de contratación y la selección del contratista de las obras de urbanización objeto de este Convenio, así como del seguimiento y coordinación de las mismas, proponiendo al órgano de contratación, el Instituto de Fomento de Andalucía, las medidas que procedan y el pago de las certificaciones de obra ejecutadas.

Se crea una comisión mixta se seguimiento, integrada por representantes de la Fundación Campus de la Salud, Ayuntamiento de Granada, Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Instituto de Fomento de Andalucía, representadas por un miembro cada una de ellas, con las funciones de seguimiento y control de la ejecución de las obras de urbanización pendientes.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Granada se compromete a estudiar el establecimiento de bonificaciones fiscales a los proyectos y obras que se ejecuten en el Campus de Ciencias de la Salud de Granada.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Granada se compromete a realizar de forma simultánea a las obras de urbanización previstas en el presente Convenio, las de su término municipal en suelos con uso residencial, así como a facilitar las conexiones de las instalaciones generales del Campus de la Salud a las instalaciones generales del Municipio.

OCTAVA.- Las partes firmantes declaran expresamente que éste Convenio derogan todos aquellos acuerdos o pactos que previamente se hubieren suscrito entre cualesquiera de ellos, y que contradigan lo expresamente dispuesto en el presente Convenio, y en particular el Convenio suscrito entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

NOVENA.- Las partes se comprometen y obligan a la creación de una Comisión de interpretación del presente Convenio en el que estén representados los Organismos e Instituciones firmantes.

DÉCIMA.- Las partes firmantes convienen que cualquier controversia que pueda surgir en orden a la interpretación, aplicación o cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio será sometido a un arbitraje vinculante de la Comisión de interpretación.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio quedará resuelto por las causas generales establecidas en la Ley y en especial por las siguientes:

a) El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio por cualquiera de las partes firmantes.
b) La falta de sometimiento de las partes a la Comisión de interpretación.
c) El incumplimiento del ludo dictado por dicha Comisión

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y por el Patronato de la "Fundación Campus Ciencias de la Salud de Granada".

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por cuadriplicado en el lugar y fecha indicado.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

José Enrique Moratalla Molina

FUNDACIÓN CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD

David Aguilar Peña

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

José Antonio Viera Chacón

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

REG.MPAL.Nº 15

REG.AUT.Nº

DON ERNESTO PEREZ SOLER, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el dia **treinta de Julio** de mil novecientos noventa y nueve, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 669, literalmente dice:

"Se pasa a tratar expediente **núm. 8.457/98** del Servicio de Gestión y Patrimonio del Area de Planificación Urbanística relativo a **ratificación de Convenio urbanístico para la cesión de parcelas y ejecución de obras de urbanización del ámbito objeto del Proyecto "Campus de Ciencias de la Salud de Granada".**

Explica el Sr. Ruiz Dávila que se trata de ratificar un Convenio firmado por la anterior Corporación y la Fundación del Campus de la Salud y que dada de la necesidad de disponer de los terrenos por parte de ésta es por lo que se somete a ratificación por urgencia.

El Sr. Garzón explica la postura de su Grupo en que en el programa electoral para las Elecciones de 1999 no se hace alusión a la ubicación del Campus, por lo que actúan coherentemente al votar a favor de este expediente.

El Sr. Valle se congratula de este cambio de postura de Izquierda Unida, porque de sabios es rectificar, pero cree que no se puede apelar a la coherencia en este caso.

El Sr. Garzón se ratifica en la coherencia de supostura tomando en consideración el programa Electoral de los pasados Comicios.

Finalmente el Sr. Alcalde se congratula de que en este debate prevalezcan los intereses generales.

Vista la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde-Delegado del Area de Planificación Urbanística y Obras Municipales el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiseis miembros presentes, **acuerda** ratificar el Convenio urbanístico para la cesión de parcelas y la ejecución de obras de urbanización del ámbito objeto del proyecto "Campus de Ciencias de la Salud de Granada", firmado el pasado 19 de Mayo de 1999 por el Excmo. Sr. Alcalde y por el Presidente de la Fundación Campus de las Ciencias de la Salud de Granada, en los términos en que ha sido modificado su texto, respecto al que se aprobó por el Pleno de 7 de Mayo de 1999 y que consta de cuatro antecedentes, cuatro exponendos, diez estipulaciones y una clausula adicional, acompañado de un Anexo."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **treinta de Julio** de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº
EL ALCALDE